



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO	147
CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO
PROCESO DE CONTRATACION	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO	"ADQUISICIÓN DE GASOLINA TIPO CORRIENTE OXIGENADA NECESARIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS GUADAÑAS UTILIZADAS EN EL MARCO DEL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN EN EL SECTOR PANELERO DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ / BPIN 2020000100034".
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT.	891190346-1
CONTRATISTA	SOMOS ENERGÍA ZOMAC S.A.S
NIT.	901080386-8
TIEMPO	Noventa (90) días calendarios o hasta agotar el presupuesto oficial
CDP NO.:	210005465 DEL 06 DE OCTUBRE DEL 2021.
VALOR	TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$3.600.000)

Entre los suscritos a saber: El Doctor **JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.189.538 expedida en Florencia Caquetá, quien obra como Vicerrector Administrativo delegado según Resolución 2456 del 14 de octubre de 2021, por el periodo comprendido entre el 19 y 23 de octubre de 2021, quién actúa en nombre y representación de La **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, con sede principal en Florencia, Caquetá; ente universitario autónomo del orden nacional, creado por la Ley 60 de diciembre de 1982 y reconocimiento institucional, que para los efectos de este documento se denominará **LA UNIVERSIDAD O CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, la microempresa **SOMOS ENERGÍA ZOMAC S.A.S**, identificado con NIT. No. 901080386-8, representada legalmente por el señor **NELSON DUQUE BAENA** identificado con cédula de ciudadanía 79.987.951, propietarios del establecimiento de comercio EDS EL ROBLE número de registro mercantil 101349, quien para los efectos legales de la presente Contrato de suministro se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario) y el contrato a celebrar se relaciona con esta misión toda vez que la Universidad

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

viene desarrollando de manera activa el cumplimiento de sus ejes misionales, en donde la investigación y la extensión social se conjugan en la atención a los sectores productivos. Con el sector panelero del departamento se viene adelantando desde el año 2015 un trabajo mancomunado, logrando de esta manera contar con la disposición de las instalaciones de un trapiche panelero denominado "Ernesto Celis Amoroch" registrado en la base de datos del invima (RP-7-18001-1642) con certificación de registro de no obligatoriedad sanitaria (cod201800766) y un banco de germoplasma de variedades con potencial productivo (evaluadas bajo condiciones controladas a pequeña escala) en el Centro de Investigaciones Amazónica Macagual – Cesar Augusto Estrada González. con el fin de terminar la consolidación de esta iniciativa y de cumplir con los objetivos del proyecto "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN EN EL SECTOR PANELERO DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ", por consiguiente, se requiere de la adquisición del combustible gasolina corriente oxigenada necesario para el funcionamiento de las guadañas, así manejar el buen funcionamiento en la producción del sistema panelero.

2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibídem señaló que los Entes Universitarios del Estado contratarán con un régimen contractual propio.
3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonia mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, el Acuerdo N. 08 del 2019 y No. 58 del 14 de diciembre de 2020 del C.S.U, adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
4. Que mediante el artículo 22 del Acuerdo N. 097 del 04 de septiembre del 2020, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) del Fondo de Ciencia, Tecnología e innovación (FCTel) del Sistema General de Regalías (SGR) viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto identificado con código BPIN 2020000100034, denominado "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN EN EL SECTOR PANELERO DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA", en donde designa a la Universidad de la Amazonia como entidad pública designada ejecutora del proyecto.
5. Que mediante Acuerdo N. 097 del 04 de septiembre del 2020, del OCAD del Fondo de Ciencia, Tecnología e innovación del Sistema General de Regalías (SGR), en su artículo 22. Autoriza vigencias futuras de ejecución para la recepción de bienes y servicios en el bienio 2023 – 2024.
6. Mediante Resolución N°1476 del 24 de septiembre de 2020 se incorporan los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e innovación del Sistema General de Regalías (SGR) al presupuesto de la

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Universidad de la Amazonia, por valor total del proyecto \$2.722.451.165 de los cuales el SGR-FCT el financia el valor de \$ 1.999.858.085 y la suma de \$ 722.593.080 serán cofinanciados así: \$ 531.532.536 por la Universidad de la Amazonia (recursos propios) \$ 111.721.824 por la Universidad del Tolima y \$ 79.338.720 por la universidad sur colombiana.

7. Que el periodo de ejecución del proyecto de inversión con código BPIN 2020000100034 "OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE PRODUCCION EN EL SECTOR PANELERO DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA", es por treinta y seis (36) meses.
8. Que de conformidad con la solicitud de servicios y/o elementos allegada mediante formato FO-A-BS-17-01, el 04 de agosto del 2021, el funcionario DIEGO ARMANDO JIMENEZ CARVAJAL, en calidad de Coordinador Administrativo del Proyecto BPIN 2020000100034, solicita el suministro de combustible gasolina corriente oxigenada necesario para el funcionamiento de las guadañas.
9. Que se realizó el correspondiente estudio de mercado N. CC-940 de fecha del 30 de septiembre del 2021, en el cual se determinó la modalidad de selección conforme al Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014, No. 12 del 25 de abril de 2014 y el Acuerdo N. 08 del 2019 y No. 58 del 14 de diciembre de 2020, en su artículo 36 "selección directa" numeral 25 estipula lo siguiente; **ARTÍCULO 36 "SELECCIÓN DIRECTA:** (Modificado por el Art. 5 Acuerdo No. 58 de 2020). La Universidad de la Amazonia contratará de manera directa, es decir, sin necesidad de obtener varias ofertas, sin perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado y del principio de selección objetiva, cuando se presente alguna de las siguientes causales especiales: (...) numeral 25: "En la contratación de bienes, servicios y obras cuyo valor sea inferior o igual a 100 smlmv".
10. Que la Universidad de la Amazonia solicitó tres (03) cotizaciones del bien que requiere contratar a diferentes empresas cuyos objetos se encuentran relacionados con el presente proceso, las cuales fueron evaluadas mediante Informe de fecha del 09 de septiembre del 2021, por DIEGO ARMANDO JIMENEZ CARVAJAL, en calidad de docente del programa de ingeniería agroecológica designado como evaluador, el cual, concluyó como recomendación del precitado informe: "dentro de las propuestas allegadas al presente proceso, de conformidad con el estudio de mercado realizado para la presente contratación y con el fin de satisfacer el objeto de la misma; la propuesta más favorable en cuanto al factor costo- beneficio, es la presentada por la empresa SOMOS ENERGÍA ZOMAC S.A.S para satisfacer la necesidad de suministro de gasolina tipo corriente oxigenada, necesaria para el funcionamiento de las guadañas utilizadas en el marco del proyecto "Optimización Del Sistema De Producción En El Sector Panelero Del Departamento Del Caquetá".
11. En consecuencia, de lo anterior, se expidió comunicación de aceptación a SOMOS ENERGÍA ZOMAC S.A.S con NIT 901080386-8, el contratista allegó la documentación dentro del término, la cual fue verificada por parte del funcionario evaluador designado en compañía del abogado de contratación asignado de la vicerrectoría administrativa de la Universidad de la Amazonia

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

12. Que la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP N° 210005465 del 06 de octubre del 2021 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia, para proceder a contratar.
13. Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de suministro, que se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: "ADQUISICIÓN DE GASOLINA TIPO CORRIENTE OXIGENADA NECESARIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS GUADAÑAS UTILIZADAS EN EL MARCO DEL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN EN EL SECTOR PANELERO DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ / BPIN 2020000100034".

PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad a entregar gasolina tipo corriente oxigenada, de conformidad a lo establecido en el formato de necesidad FO-A-BS-17-01 con fecha de 4 agosto de 2021 allegada por la coordinación del proyecto "Optimización del Sistema de Producción en el Sector Panelero del Departamento del Caquetá / BPIN 2020000100034". De acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas y económicas se establece en el siguiente cuadro:

ITEMS	DESCRIPCIÓN: TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	COMBUSTIBLE: Gasolina corriente oxigenada - necesario para el funcionamiento de las guadañas	GALON	1	\$9.000

PARÁGRAFO PRIMERO. - El valor de los precios unitarios podrá ser objeto de reajuste, en el evento de que las tarifas del combustible sufran alteraciones en el mercado, debido a la regulación del gobierno nacional. La modificación se realizará, previa solicitud y/o comprobación por parte de la Universidad o del contratista

SEGUNDA. - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$3.600.000), Los combustibles tienen una base gravable de impuesto según la resolución N° 000007 de 29 de enero 2021 Por la cual se ajustan las tarifas del Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM, y del Impuesto Nacional al carbono y la ley 1819 de 2016. Suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el certificado de disponibilidad No. 210005465 del 06 de octubre del 2021, correspondiente a la vigencia fiscal de 2021. El Contratista autoriza a la Universidad de la Amazonia para que del pago a su favor se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Floresca Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.
Parágrafo. El valor anteriormente señalado incluye todos los costos que se deriven de la ejecución del objeto de este contrato de suministro

TERCERA. - FORMA DE PAGO. La UNIVERSIDAD de la AMAZONIA pagará al **CONTRATISTA** el valor estipulado en el presente contrato mediante pagos parciales, el valor a pagar depende de la cantidad de combustible suministrado, previa constancia de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato designado por la Universidad. Además, el proveedor deberá presentar la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario, donde se detalle el combustible suministrado a la Universidad, así como también deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión riesgos profesionales y con los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor a cobrar, corresponderá a la sumatoria de las cantidades suministradas de cada ítem, por los valores unitarios ofertados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor anteriormente señalado incluye todos los costos que se deriven de la ejecución del objeto de este contrato de suministro. La UNIVERSIDAD no reconocerá ninguna clase de reajuste a dicho valor durante el término de vigencia del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA autoriza a la Universidad de la Amazonia para que del pago a su favor se realicen retenciones o deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado..

CUARTA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la ejecución del presente contrato de suministro la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA cuenta con recursos del Presupuesto de conformidad con el Certificado de disponibilidad presupuestal N° 210005465 del 06 de octubre del 2021.

QUINTA. - LUGAR DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS: El lugar de ejecución del contrato de suministro será en las instalaciones de la empresa Somos Energía zomac S.AS (Estación de Servicio el Roble) ubicada Cra 1 con calle 32 barrio el cunduy en la jurisdicción del Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia.

SEXTA. - EJECUCIÓN Y VIGENCIA: EL CONTRATISTA ejecutará las actividades propias del objeto del presente contrato de suministro en un término de noventa (90) días calendarios o hasta agotar presupuesto oficial, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

SEPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: 1). Garantizar a la Universidad Amazonia la calidad del combustible objeto del Contrato de suministro, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. 2). El contratista deberá mantener fijos los precios del combustible ofertado durante la ejecución del Contrato de suministro. 3). En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas a satisfacción, el contratista se obliga a reemplazar el combustible sin costo alguno para la Universidad 4). El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral del Contrato de suministro. 5). En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la entrega del combustible en el tiempo pactado en el Contrato de suministro por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

del contrato siempre y cuando medie Justa causa y se eleve por escrito la ampliación de este. En este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías. 6). Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de suministro. 7). Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de suministro. 8). De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. También puede acreditar el pago por medio de las planillas de pago. 9). El contratista se obliga a adquirir una póliza como medida de garantizar el cumplimiento del alcance del objeto, establecido en el contrato de suministro. 10) Entregar el combustible en instalaciones de la empresa Somos Energía zomac S.AS (Estación de Servicio el Roble) ubicada Cra 1 con calle 32 barrio el cunduy en la jurisdicción del Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia. 11) Sanear la venta del combustible, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos. 12). El contratista debe tener implementado un protocolo de Bioseguridad.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1) Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar, 3) Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4) vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, se acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 5) cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el formán parte.

NOVENA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del docente DIEGO ARMANDO JIMENEZ CARVAJAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.489.536 de Florencia, Caquetá adscrito al programa de ingeniería Agroecológica, en calidad de docente ocasional y Coordinador del proyecto "Optimización del Sistema de Producción en el sector panelero del departamento del Caquetá/BPIN 2020000100034 en los municipios de Florencia a los municipios de San Vicente del Caguán, Puerto rico, el Doncello y el Paujil", o quien haga sus veces, quien certificará el recibo del combustible objeto de este contrato, y en general, velará por el cumplimiento del contrato. Parágrafo. Además de la función establecida en el presente contrato, el supervisor deberá: 1). Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de contratación, demás normas, disposiciones concordantes. 2) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. 3) suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. 4) verificar el recibo parcial y/o totalmente el objeto contractual. 5) Mantener informada a la Universidad los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. 6) Informar oportunamente a la Universidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

cargo del contratista. 7) Verificar el cumplimiento del contratista de las obligaciones con el sistema de seguridad social y/o parafiscales según corresponda 8) Verificar la calidad del objeto contratado de acuerdo con la cotización realizada, y que hace parte de este contrato. 9) Requerir al contratista cuando a ello haya lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 10) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 11) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 12) suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato cuando corresponda. 13) verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 14) Elaborar y firmar las actas respectivas. 15) velar para que se mantenga vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 16) Informar sobre el incumplimiento del contratista.

DECIMA. - GARANTÍAS: De conformidad con los artículos 64 y 70 del Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de Contratación y modificado por el Acuerdo 058 del 2020 del C.S.U, el contratista se obliga a constituir a favor de la UNIVERSIDAD la garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos.	20% sobre el valor del contrato	por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más para su liquidación
Responsabilidad civil extracontractual	Daños que se causen a terceros con ocasión de la ejecución del contrato	200 SMML	por el tiempo de ejecución del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARAGRAFO CUARTO:** Para efectos de contabilizar los términos de las vigencias de las garantías se iniciara desde la fecha de expedición de la póliza.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

DÉCIMA PRIMERA. – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la UNIVERSIDAD de cualquier reclamación proveniente de tercero que tenga como causa las actuaciones del contratista, o personal empleado por el mismo, durante la ejecución del contrato o con relación al mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El termino de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión. EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

DECIMA TERCERA. – CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** declarara la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO:** La declaración de caducidad se hará mediante acto administrativo debidamente motivado y una vez en firme, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a que se le reconozca y paguen las labores ejecutadas de acuerdo a las estipulaciones del Contrato. No habrá lugar a indemnización para la contratista y se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la Constitución y en la Ley. Procedimiento que se llevará a cabo de conformidad con lo prescrito en el artículo 76 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía.

DECIMA CUARTA. - FORMAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 6) Por interdicción judicial del CONTRATISTA. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento.

DECIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de clausula penal pecuniaria, equivalente al 20% del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la UNIVERSIDAD considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudiera ocasionarle. EL CONTRATISTA autoriza a la UNIVERSIDAD para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Flores Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

DECIMA SEXTA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

DECIMA SEPTIMA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente mediante el presente documento a la universidad para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del 1% del valor del contrato sin que estas se sobrepasen del 10% del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia.

DECIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento declarara que no se encuentra INCURSO dentro de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

DECIMA NOVENA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la UNIVERSIDAD, pudiendo esta negar la cesión del o subcontrato.

VIGÉSIMA. – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los servicios objeto del presente contrato, constituyen la única obligación dineraria que adquiere. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

VIGÉSIMA PRIMERA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en los artículos 87, 88 y 89 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato si se realiza por mutuo acuerdo; en todo caso la liquidación se adelantará de conformidad con lo dispuesto en los artículos antes relacionados.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., con sus respectivas modificaciones – Manual de Contratación y las demás normas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO- Forman parte del contrato de suministro, el estudio de mercado y anexos, la propuesta presentada por el contratista y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
arencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

VIGÉSIMA CUARTA – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de suministro se tendrá como domicilio contractual el Municipio De Florencia, Departamento Del Caquetá, República De Colombia.

VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de suministro se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario al expedición y aprobación de la garantía señalada en la cláusula novena, el registro presupuestal del mismo, aportes a la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el superior del contrato.

En constancia de lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal, con destino a cada una de las partes, en Florencia a los diecinueve (19) días del mes de octubre del 2021.

Por la UNIVERSIDAD

Por el CONTRATISTA

JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR
Vicerrector Administrativo (E)
Resolución No. 2456 14 octubre de 2021

Nelson Duque Baena

NELSON DUQUE BAENA
CC. 79.987.951 de Bogotá.
Representante Legal
SOMOS ENERGÍA ZOMAC S.A.S
NIT. 901080386-8

DIEGO ARMANDO JIMENEZ CARVAJAL
Supervisor.

Revisó:
Kerly Zulieth Fajardo
Coordinadora Contratación

Proyectó:
Kerly Paola Rondón Otálora
Profesional Universitario VAD

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

